

INFORME DE NECESIDADES JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (“FASE II DEL APARCAMIENTO Y PISTAS PÍO BAROJA”).

A: DIRECTOR - GERENTE DE SMASSA

DE: JEFE DEPARTAMENTO OBRAS. ALEJANDRO DONAIRE ARIZA

FECHA A LA DE LA FIRMA ELECTRONICA

1.- ANTECEDENTES.

Dentro del Plan de Residentes del Ayuntamiento de Málaga, se realizó la contratación conjunta de Redacción de los Proyectos necesarios y ejecución de las obras de un edificio de aparcamientos bajo rasante en calle Pío Baroja, obras de urbanización complementarias y cubrición de pistas deportivas y trabajos complementarios, divididas en fases I y II.

Queda pendiente la contratación de la denominada como

Se ha solicitado licencia para la Cubrición de Pistas, estando pendiente de informe favorable en la actualidad.

Se dispone del “Proyecto de Ejecución de Cubrición y Cerramiento de pista sobre aparcamiento soterrado Av. Pio Baroja” realizado por el arquitecto José Carlos Cifuentes de la Cruz.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Denominación del expediente: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (“FASE II DEL APARCAMIENTO Y PISTAS PÍO BAROJA”).

2.2.- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017- se informa que la necesidad del contrato viene motivada por las necesidades de ejecución de la denominada Fase II del aparcamiento y pistas Pío Baroja.

2.3.- Objeto de la contratación: así pues, el objeto del contrato, coincidente con las necesidades que se cubren es el siguiente: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CUBRICIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (“FASE II DEL APARCAMIENTO Y PISTAS PÍO BAROJA”).

2.4.- Tipo de contrato y duración del mismo: de conformidad con su anterior descripción, se requiere un contrato del tipo "obras" artículo 13, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público - LCSP 2017- .

Duración del contrato: 4 meses

Cómputo del Plazo: a partir de la firma del acta de replanteo.

2.5. Justificación de la propuesta de la no subdivisión en lotes del contrato.

LOTES: se propone para mejorar la eficacia del contrato la no subdivisión en lotes.

Por el uso existente, equipamiento docente, y el desarrollo de las obras en patio de colegio, se establece como condición indispensable, en aras de minimizar la afección de las obras a la actividad escolar, las siguientes premisas:

Que se estudie conjuntamente: la ejecución, sistema constructivo y forma de ejecución teniendo en cuenta las sobrecargas de uso admisibles en la cubierta del aparcamiento, la solución constructiva viable, fases, plazos y su coordinación, así como el organigrama de trabajos, itinerarios alternativos, ámbito de actuación, y diagrama de partidas a ejecutar para cumplimiento de la planificación de obra, debiendo ejecutarse principalmente en periodo de las vacaciones de verano del curso escolar 2023.

La indivisibilidad se entiende necesaria por varios motivos:

Inviabilidad técnica: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución de parte del mismo, desde el punto de vista técnico.

Difícil coordinación: El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes, solución constructiva, plazos y forma en la ejecución de las obras. Cuestión que podría verse imposibilitada y/o dificultada, por su división y ejecución por una pluralidad de agentes.

Restaría eficacia, rapidez y agilidad en la ejecución de los trabajos y en la gestión de la información generada con las distintas actividades.

Esto pone en riesgo el objeto del contrato y en realizar parte de los trabajos en un espacio de tiempo concreto, según calendario escolar, y finalizar los trabajos en el mínimo tiempo posible y con la seguridad necesaria, por estar el edificio sobre un aparcamiento y junto a patio de un colegio, y su entorno, afectando también a los recorridos peatonales para el acceso al mismo en cada fase de obra, en relación con el sistema constructivo definitivo y las fases de ejecución posible a proponer por cada contrata.

3.- ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

3.1.- Tipo de licitación: El procedimiento general.

3.2.- Valor estimado del contrato: 1.299.568,58 € Importe total sin IVA

Precio IVA Excluido:	1.299.568,58 €
IVA Imputable:	272.909,40 €
Precio Total IVA incluido:	1.572.477,98 €

Los costes indirectos de cada precio serán de un 2% (incluido en el PEM si la contrata no especifica lo contrario)

Considerados Beneficio Industrial y Gastos Generales = 19%

Mano de obra. Art. 100.2 "En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte integrante del precio de contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia". 101.2 c) párrafo segundo, y otros. Así mismo, a la empresa adjudicataria, se le solicitará que cumpla con la directriz en cuanto a las mínimas normas de SS que debe cumplir en los centros de trabajo de Smassa, confidencialidad, cumplimiento de la LOPD, y cumplimiento de la Política Medioambiental de Smassa a exigir a los proveedores. Los costes que generen el cumplimiento de estos requisitos estarán incluidos en los costes directos, indirectos y Gastos Generales de la empresa que ejecutará el servicio.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Según el coste estimado, consultada la Unidad Jurídica y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como con las Instrucciones Internas de Contratación de esta sociedad, aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad en sesión de 8 de marzo de 2012 y actualizadas con fecha 26 de junio del año 2018, Regla 5.4ª, este contrato es susceptible de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a publicidad mediante su inserción en el Perfil del Contratante y el mismo se tendrán en cuenta varios CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El expediente de contratación de dichos trabajos es de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de SMASSA, es el Consejo de Administración, el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios

para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se superen los 300.506,06 €, sin perjuicio de la capacidad de suscribir los mismos por otro de los órganos de contratación con potestad para ello.

5.- DECLARACIONES EXPRESAS

Las personas firmantes de este informe declaran bajo su leal saber y entender salvo mejor criterio, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP 2017.

Jefe Departamento de Obras

VºBº Director Gerente

Alejandro Donaire Ariza

Fdo: Manuel Díaz Guirado.